

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0777/2014

La Paz, 31 de marzo de 2014

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 0598/2014 de 18 de marzo de 2014, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), dispuso autorizar a la Empresa CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A., la importación para **CONSUMO PROPIO** de un volumen aproximado mensual de 454 litros autorizados de **LUBRICANTES**, procedentes de la empresa proveedora **MAYECAWA CHILE SAC** de la república de **Chile**.

César Esteban
C. E. M.
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS - FISCALIA
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES
SUSURROS

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, que en su Capítulo III, Artículo 31 (Corrección de Errores) indica que: "... Las entidades públicas, CORREGIRAN en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los ERRORES materiales de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución..."

Que, mediante nota presentada en fecha 28 de marzo de 2014, la Empresa CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A., solicita a la ANH, disponer la corrección del número de NIT de dicha empresa, por lo tanto se rectifique la Resolución Administrativa ANH N° 0598/2014 de 18 de marzo de 2014.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0164/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, señala que existe un error en la Resolución Administrativa ANH Nº 0598/2014 de 18 de marzo de 2014, por tanto, DONDE DICE: PRIMERO.- Autorizar a CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A., con NIT Nº 1028255024, DEBE DECIR: PRIMERO.- Autorizar a **CEVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, con NIT Nº **1020229024**.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0729/2014 de 27 de marzo de 2014, se designa a la Ing. Regina Salas Hussy, en su calidad de Directora Técnica de Exploración y Producción, como Directora Ejecutiva Interina mientras dure la ausencia

del Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, del 31 de marzo de 2014 al 04 de abril de 2014.

POR TANTO

La Directora Ejecutiva Interina de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución Administrativa ANH N° 0598/2014 de 18 de marzo de 2014, **DONDE DICE:** PRIMERO.- Autorizar a **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, con NIT N° **1028255024**, **DEBE DECIR:** PRIMERO.- Autorizar a **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, con NIT N° **1020229024**.

SEGUNDO.- Mantener firmes y subsistentes las demás disposiciones y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0598/2014 de 18 de marzo de 2014, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa a **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Regina Salas Hussy
DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



César Jesús Orozco Romero
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS